



RECEBIDO

OFICIO No. 0267-DR8-DPO-AE
Sección: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA
Asunto: Remito Informe aprobado

Francisco de Orellana, 2 de julio de 2018

Señor
Marco Tulio Restrepo Díaz
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA
Ciudad. -

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y 10 numeral 8 del Acuerdo 031-CG-2018, de 2 de mayo de 2018, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 448 de 8 de mayo de 2018, le entrego un ejemplar del Informe DR8-DPO-0005-2018 aprobado el 4 de mayo de 2018, del examen especial a los gastos de remuneración, pasajes, viáticos, subsistencias y alimentación; y, viáticos por gastos de residencia en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Orellana, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 30 de junio de 2017.

Atentamente,


Ing. Fabian Guamba Araque, Mgs.

DELEGADO PROVINCIAL DE ORELLANA



Adjunto. Un ejemplar del informe DR8-DPO-0005-2018

FGA/sos

	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS		
FECHA	02/07/2018	Nº DE REG.	13-70
TRAMITE	755	Nº DE FOLIOS	19
RECIBIDO POR:	F. Riquena		

Examen especial a los gastos de remuneración, pasajes, viáticos, subsistencias y alimentación; y, viáticos por gastos de residencia en el Consejo Nacional Electoral. Delegación Provincial de Orellana, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 30 de junio de 2017.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA	SIGNIFICADO
CNE	Consejo Nacional Electoral
CURs	Comprobantes Únicos de Registro
DPO	Delegación Provincial de Orellana
DRB	Dirección Regional B
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

INDICE

Contenido	Páginas
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Pago de liquidaciones de vacaciones no gozadas por cesación de funciones de servidores	6
Anticipo de días de vacaciones concedidos en exceso y no descontados en las liquidaciones de haberes	17
ANEXOS	
Anexo 1 Nómina de servidores relacionados con el examen	
Anexo 2 Pago de liquidaciones de vacaciones no gozadas por cesación de funciones	
Anexo 3 Anticipo de días de vacaciones concedidos en exceso y no descontados en las liquidaciones de haberes.	



E
C
U
A
D
O
R

Ref: Informe aprobado el: 2018-05-04

Puerto Francisco de Orellana,

Señor
Director Provincial Electoral
Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Orellana
Ciudad.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los gastos de remuneración, pasajes, viáticos, subsistencias y alimentación; y, viáticos por gastos de residencia en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Orellana, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 30 de junio de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Ing Fabián Guamba Araque, Mgs.
Delegado Provincial de Orellana CGE

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Orellana, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0012-DR8-DPO-AE-2017 de 18 de septiembre de 2017, con cargo al plan operativo de control del año 2017, de la Delegación Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado; y, modificada con memorandos 0454-DR8 y 0511-DR8 de 21 de septiembre y 25 de octubre de 2017.

Objetivos del examen

Generales

- Verificar que las operaciones sujetas a examen hayan cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas aplicables.
- Determinar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones ejecutadas relacionadas con los gastos.

Alcance del examen

El examen especial analizó los gastos de remuneración, pasajes, viáticos, subsistencias y alimentación; y, viáticos por gastos de residencia en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Orellana, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 30 de junio de 2017.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral efectuó el examen especial a los gastos de gestión, bienes de administración y existencias de consumo de la Delegación Provincial de Orellana del Consejo Nacional Electoral, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de marzo de 2013, informe DAI-AI-0529-2016, aprobado el 13 de enero de 2016, en el cual constó una recomendación relacionada con el alcance, misma que fue cumplida.

Además, se emitió la orden de trabajo 0003-CNE-AI-2017 de 7 de agosto de 2017, para

la realización del examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de las adquisiciones de bienes y servicios, su uso, destino, registro y control en las delegaciones provinciales de Napo, Pastaza y Orellana, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

Base legal

Con oficio 54 de 18 de febrero de 1999, el Secretario del Tribunal Supremo Electoral, comunicó que el Tribunal Supremo Electoral en sesión de 5 de enero de 1999, resolvió de conformidad con la Ley de creación de la provincia de Orellana, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 362 de 30 de julio de 1998, crear el Tribunal Provincial Electoral de Orellana, que funcionará en la capital de la mencionada circunscripción territorial, el mismo que de acuerdo con la Ley de Elecciones estará integrado por siete Vocales Principales y siete Vocales Suplentes, que deberán ser designados por el Tribunal Supremo Electoral. El mencionado Tribunal se sujetará en sus obligaciones y derechos a las disposiciones que para el caso fueron aplicables de la Constitución de la República, Ley de Elecciones y su Reglamento, y demás anexos.

El Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Orellana, fue creado mediante Resolución PLE-CNE-3-26-11-2008 adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del miércoles 26 de noviembre de 2008, publicado en el Registro Oficial 485 de 10 de diciembre de 2008.

Estructura orgánica

Según el artículo 7 literal d) de las Representaciones Gráficas del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral CNE del 8 de junio de 2012, está conformado por los siguientes niveles:

a) **Procesos gobernantes**

- Dirección Provincial
- Juntas Territoriales Electorales

b) **Procesos subjetivos**

- Asesoría Jurídica
- Administrativo Financiero

Ases. J.K.

- Comunicación y atención al ciudadano
- Gestión estratégica
- Secretaría

c) Procesos sustantivos

- Dirección Técnica Provincial de Procesos Electorales
- Dirección Técnica Provincial de Participación Política

Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral CNE.

Objetivos de la entidad

De acuerdo al artículo 6 numeral 3), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral CNE del 8 de junio de 2012, los objetivos de la entidad son los siguientes:

General

Cumplir sus competencias, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Constitución y leyes vigentes, en los procesos de participación política y electoral; y, en los procesos de investigación, capacitación y promoción electoral.

Estratégicos

1. Garantizar la transparencia, legalidad, legitimidad e innovación en los procesos electorales;
2. Garantizar la participación política de la ciudadanía de manera equitativa, libre y democrática para elegir y ser elegidos;
3. Promover procesos participativos para fortalecer un sistema de investigación, capacitación y promoción político electoral a nivel nacional y territorial;
4. Fomentar el desarrollo y fortalecimiento institucional para que contribuya al cumplimiento de la misión y visión del CNE;
5. Garantizar los principios de inclusión, género e interculturalidad en la gestión y procesos electorales;
6. Promover procesos de relacionamiento e integración regional y latinoamericana en el ámbito electoral.

E4470 K

Monto de recursos examinados

Partidas	Denominación	Devengado (USD)					Total USD
		2013 (*)	2014	2015	2016	2017 (**)	
61	Gastos de remuneración	169 559,56	264 645,69	87 018,23	131 708,55	182 500,94	835 430,97
63.03.01	Pasajes al interior	3 699,02	7 291,37	3 309,70	5 218,33	8 057,86	26 735,08
63.03.03	Vuelos y Substancias en el interior	3 675,99	1 202,34	8 497,00	4 288,91	2 538,53	23 295,87
63.03.08	Viaje por gastos de residencia	6 240,76	12 444,00	1 817,50	4 248,00	1 770,03	28 620,29
	Total USD	193 368,32	288 643,40	100 740,43	146 465,78	192 967,23	812 683,17

Datos tomados de las Cédulas presupuestarias de gastos de la entidad.

*Desde el 1 de abril de 2013

**Con corte al 30 de junio de 2017

Servidores relacionados

Consta en Anexo 1.

Cisco K.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Pago de liquidaciones de vacaciones no gozadas por cesación de funciones de servidores

En los años 2013 y 2014, con comprobantes únicos de registro CURs 804, 1360, 1419, 1498 y 1680 de 31 de mayo de 2013, 16 de mayo, 3 de junio, 10 de junio y 2 de septiembre de 2014, respectivamente, se pagaron liquidaciones de haberes a servidores que cesaron en sus funciones; cuyos cálculos por vacaciones no gozadas no se realizaron acordes a la parte proporcional que les correspondió por el tiempo efectivamente laborado.

El Director de la Dirección de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, encargado, en funciones en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 14 de noviembre de 2013; y, el Director Provincial Electoral, en funciones en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2013 y el 2 de septiembre de 2014, autorizaron los pagos sin observar que los cálculos mantengan conformidad con la parte proporcional de las vacaciones no gozadas, calculada en base a la última remuneración mensual unificada percibida; la Auxiliar Electoral, en funciones en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 7 de junio de 2013; y, el Técnico Electoral 2 con funciones de Contador, en funciones en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2013 y el 30 de junio de 2017, registraron contablemente los gastos; y, la Pagadora – Recaudadora, en funciones en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 30 de junio de 2017, pagó sin realizar el control previo al pago, ni objetar el monto de los valores liquidados; el Asistente Electoral 2, en funciones en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2013; y, la Asistente Electoral 2 – Unidad de Talento Humano, en funciones en el periodo comprendido entre el 28 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2016, realizaron cálculos erróneos para el pago de las vacaciones no gozadas, por lo que estos valores se acreditaron a las cuentas bancarias individuales de los servidores, disminuyendo la disponibilidad de los recursos económicos de la entidad en 5 436,53 USD.

[Firma]

El Director de la Dirección de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, encargado / Técnico Electoral 2 con funciones de Contador; el Director Provincial Electoral, la Pagadora – Recaudadora; la Auxiliar Electoral; el Asistente Electoral 2; y, la Asistente Electoral 2 – Unidad de Talento Humano, incumplieron los artículos 9 Concepto y elementos del control interno y 12 Tiempos de control, letras a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 Deberes de las o los servidoras públicas, letra a); y, 28 Vacaciones y permisos, de la Ley Orgánica de Servicio Público, 31 Liquidación de vacaciones por cesación de funciones, de su Reglamento; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado y 403-08 Control previo al pago.

Al Director de la Dirección de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, encargado / Técnico Electoral 2 con funciones de Contador; al Director Provincial Electoral; a la Pagadora – Recaudadora; a la Auxiliar Electoral; al Asistente Electoral 2; a la Asistente Electoral 2 – Unidad de Talento Humano; y, a los servidoras beneficiarios de los pagos, con oficios 0085, 0086, 0087, 0088, 0091, 0092, 0093, 0094, 0095, 0096, 0097, 0098, 0099, 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0106, 0107, 0108, 0109, 0110, 0111, 0112, 0114, 0115, 0117, 0118, 0119, 0120, 0121, 0122, 0123, 0129, 0137, 0141, 0143, 0149, 0153, 0154, 0155, 0156, 0157, 0158, 0160, 0161, 0162, 0163, 0164, 0165, 0166, 0167, 0175, 0194, 0224, 0226, 0227, 0242-0012-DR6-DPO-AE-2017, de 20, 23, 24, 25 y 31 de octubre; y, 1 de noviembre de 2017, se comunicaron estos hechos.

La Auxiliar Electoral, en funciones en el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2012 y el 30 de abril de 2013, mediante comunicación de 24 de octubre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 683873202 de 23 del mismo mes y año, por 25.42 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

La Técnico Informático / Técnico Electoral 1 - Técnico Informático, en funciones en los períodos comprendidos entre el 16 de julio y el 31 de diciembre de 2012; y, entre el 2 de enero y el 30 de abril de 2013, con oficio N° 2 de 26 de octubre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 684283716 de 24 del mismo mes y año, por 65,17 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral

León JC

mantiene en el BanEcuador B.P.

El Vocal, en funciones en el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2012 y el 30 de abril de 2013, mediante comunicación de 1 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 686718961 del mismo día, mes y año, por 145,43 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

La Técnico Electoral 2 - Capacitación, en funciones en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2012 y el 30 de abril de 2013, mediante comunicación de 6 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 684382346 de 24 de octubre del mismo año, por 60,82 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

La Asistente Electoral 2 - Asistente Administrativo, en funciones en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2014, mediante comunicación de 6 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 686197111 de 31 de octubre del mismo año, por 60,26 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

La Técnico Electoral 2 - Administración de Promoción, en funciones en el período comprendido entre el 6 de enero y el 28 de febrero de 2014, mediante comunicación de 6 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 686198396 de 31 de octubre del mismo año, por 7,45 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

La Asistente Electoral 2 - Unidad de Procesos Electorales (Ventanilla Única), en funciones en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 31 de marzo de 2014, mediante comunicación de 6 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 920259036 de 1 del mismo mes y año, por 2,32 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

La Técnico Electoral 1 (Formador de Formadores), en funciones en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 31 de marzo de 2014, mediante
acta #2.

comunicación de 7 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 687199939 de 6 del mismo mes y año, por 187,43 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

La Coordinadora de Comunicación Social – Técnico Electoral 2, en funciones en el período comprendido entre el 20 de septiembre de 2012 y el 30 de abril de 2013, mediante comunicación de 8 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 687971915 del mismo día, mes y año, por 67,38 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

La Asistente Electoral 1 – Asistente de Talento Humano / Asistente Electoral 1 – Unidad de Talento Humano, en funciones en los periodos comprendidos entre el 2 de diciembre de 2013 y el 31 de enero de 2014; y, entre el 9 de abril y el 14 de mayo de 2014, mediante comunicación de 9 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 688389189 del mismo día, mes y año, por 25,05 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

La Asistente Electoral 2 – Unidad de Talento Humano, en funciones en el período comprendido entre el 28 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2016, con oficio CNE-UPTHO-2017-0010-Of de 10 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 686906053 de 1 del mismo mes y año, por 106,56 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

El Asistente Electoral 2 / Técnico Electoral 2, en funciones en los periodos comprendidos entre el 1 de octubre de 2013 y el 31 de enero de 2014; y, entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2014, mediante comunicación de 10 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 688764179 del mismo día, mes y año, por 7,46 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

El Asistente Informático / Técnico Electoral 2 – Logística y Operaciones, en funciones
REC. DE. JC

en los periodos comprendidos entre el 16 de julio y el 18 de octubre de 2012, entre el 19 de octubre de 2012 y el 30 de abril de 2013; y, entre el 16 de mayo y el 31 de diciembre de 2013, mediante comunicación de 10 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 687973196 de 8 del mismo mes y año, por 112,85 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador.

El Vocal, en funciones en el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2013 y el 14 de mayo de 2014, con oficio 02-2017-JT de 10 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 688022026 de 8 del mismo mes y año, por 14,34 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

La Técnico Electoral 1 (Talento Humano), en funciones en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 31 de marzo de 2014, mediante comunicación de 9 de noviembre de 2017, indicó:

**...Le comunico que no cuento con la documentación solicitada, así mismo indico que dicha respaldo de información se encuentra en el archivo de las (sic) oficina del CNE-Delegación Provincial de Orellana (...)*.*

Lo expuesto por la Técnico Electoral 1 (Talento Humano), no modifica el comentario de auditoría, puesto que se benefició del pago de vacaciones no gozadas por cesación de funciones.

El Asistente Administrativo / Auxiliar Electoral / Asistente Electoral 2 (Asistente de Procesos), en funciones en los periodos comprendidos entre el 9 de julio y el 31 de diciembre de 2012, entre el 2 de enero y el 30 de abril de 2013; y, entre el 1 de octubre de 2013 y el 31 de marzo de 2014, mediante comunicación de 10 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 688727803 de 8 del mismo día, mes y año, por 88,01 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

La Técnico Electoral 2 - Administradora de Registro, en funciones en el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 15 de noviembre de 2013, mediante comunicación de 10 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 688798305 de 8 del
Alicia JK

mismo día, mes y año, por 1,24 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

El Técnico Electoral 2 – Secretaría con funciones de Asesor, en funciones en el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2013 y el 31 de enero de 2014, mediante comunicación de 10 de noviembre de 2017, informó:

"...Estoy dispuesto a contribuir lo indicado por su auditoría, con las facilidades de Pago mensuales, proponiendo 50 mensuales hasta su devolución total (...)".

Lo expuesto por el Técnico Electoral 2 – Secretaría con funciones de Asesor, no modifica el comentario de auditoría, puesto que, de proceder a elaborar un convenio de pago, este lo debería realizar con la entidad.

El Técnico Electoral 2 (Administrador de Capacitación), en funciones en el periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 2013 y el 31 de marzo de 2014, mediante comunicación de 10 de noviembre de 2017, indicó:

"...1.- Ingresé a laborar en el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Orellana, a partir del 24 de septiembre de 2013, conforme el contrato suscrito con el organismo provincial electoral, observación que se pueda verificar en el documento fotostático que se adjunta... 2.- Los registros biométricos de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2013, y los registros biométricos de los meses de enero, febrero, marzo, abril y hasta 14 de mayo de 2014 así lo corroboran de los días laborados en la Delegación Provincial de Orellana, observación que se puede verificar en los documentos fotostáticos que se adjunta... 3.- La Delegación Provincial Electoral de Orellana, como pago de liquidación de vacaciones no gozadas por cesación de funciones a servidores contratados, a través del comprobante único de pago, con CUR Nro. 1360 procede a liquidar por dicho concepto la suma de \$ 313,04, considerando para el respectivo cálculo solo de 3 meses, es decir de enero, febrero y marzo 2014, es decir por 90 días, menos 6 días con cargo a vacaciones total 84 días.. a efectos de justificar el valor considerado pago en exceso, sustentado con el contrato de trabajo que adjunto y con las marcaciones del reloj biométrico; que, habiendo laborado 8 meses, por concepto de vacaciones me liquidaron de enero a marzo de 2014 con CUR de pago No. 1360, quedando pendiente la liquidación de vacaciones no gozadas de octubre a diciembre del año 2013 (...)".

Lo expuesto por el Técnico Electoral 2 (Administrador de Capacitación), justifica lo observado por auditoría, por cuanto, el contrato que adjuntó indica que laboró a partir del 24 de septiembre de 2013 que no fue considerada la fecha de ingreso en la
fecha IC

Liquidación de vacaciones no gozadas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 10 de noviembre de 2017, la Asistente Electoral 2 – Ventanilla Única, en funciones en el período comprendido entre el 4 diciembre de 2013 y el 31 de marzo de 2014, mediante comunicación de 15 de noviembre de 2017, informó:

"...1. Ingresé a laborar en el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Orellana, a partir del 04 de diciembre de 2013 hasta el 31 de marzo del 2014, para su efecto adjunto fotocopia de certificado laboral, de fecha 23 de junio del 2015... 2. Una vez analizado el CUR No. 1419, de fecha 03 de junio del 2014, consta que durante el mes de diciembre del año 2013, mes en el que ingrese (sic) a laborar en el Consejo Nacional Electoral-Delegación Provincial de Orellana, mi persona había solicitado 2 días de permiso con cargo a vacaciones, debiendo informar que en el período (sic) antes descrito, he laborado con normalidad, ante lo cual solicito se obtenga y se verifique del área de archivo de Talento Humano del CNE-Orellana, el informe mensual de actividades que fue presentado, en el mes de diciembre del 2013, mi persona había solicitado 4 horas de permiso por motivo de índole personal, el cual se encuentra debidamente documentado mediante oficio S/N, de fecha 20 de diciembre del 2013... 3. En el período (sic) del 01 de enero al 31 de marzo de 2014, consta en hoja de registro que reposa en Archivo de Talento Humano del CNE-Orellana, hace mención que el día martes 07 de enero del 2014, un día de permiso con cargo a vacaciones, sin embargo al verificar y validar la información obtenida del biométrico existente en la Unidad, se logra establecer que el día en mención, laboré de forma normal, acorde a los registros existentes (...)"

Lo expuesto por la Asistente Electoral 2 – Ventanilla Única, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto, difiere con los respaldos de pago en el cual se determina los días de vacaciones utilizados; y, la documentación presentada no se encuentra certificada en su totalidad.

El Asistente Electoral 2, en funciones en el período comprendido entre el 10 de abril y el 31 de diciembre de 2013, mediante comunicación de 15 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 924134295 del mismo día, mes y año, por 24,47 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

El Asistente Administrativo / Auxiliar Electoral – Asistente Informático, en funciones en los períodos comprendidos entre el 23 de julio y el 31 de diciembre de 2012; y, entre el 2 de enero y el 30 de abril de 2013, mediante comunicación de 17 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 689630137 de 14 del mismo mes y año, por
de: PC

39,34 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

La Asistente Administrativo, en funciones en el periodo comprendido entre el 9 de julio y el 31 de diciembre de 2012, mediante comunicación de 17 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 589629424 de 14 del mismo mes y año, por 18,59 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

La Técnico Electoral 1 (Asistente de Comunicación), en funciones en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 31 de marzo de 2014, adjuntó el comprobante de depósito 681145705 de 17 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 677964508 de 15 de noviembre de 2017, por 66,32 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

La Asistente Electoral 2, en funciones en el periodo comprendido entre el 1 y 21 de octubre de 2013, adjuntó el comprobante de depósito 691145705 de 17 de noviembre de 2017, por 10,75 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

La Auxiliar Electoral, en funciones en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 7 de junio de 2013, con oficio 003-2017-MC, de 17 de noviembre de 2017, informó:

**...tengo a bien informar que los pagos por liquidación de vacaciones se lo realizó (sic) tomando en cuenta lo que establece los artículos 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público; 30, 31 y 32 de su Reglamento para lo cual considero que no ha inobservado los artículos citados en el oficio de comunicación de resultados (...)*.*

Lo expuesto por la Auxiliar Electoral, no justifica el comentario de auditoría, por cuanto, registró contablemente el pago de vacaciones no gozadas de servidores que cesaron funciones, sin considerar el proporcional que les correspondía.

El Técnico Electoral 2 (Supervisor de Monitoreo Nivel 1), en funciones en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 28 de febrero de 2014, mediante
frase AC

comunicación de 17 de noviembre de 2017, indicó:

"...1.- Ingresé a laborar en el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Orellana, a partir del 01 de noviembre de 2013 y terminé mis funciones en febrero del 2014, conforme el contrato suscrito con el organismo provincial electoral, observación que se puede verificar el detalle emitido por el IESS. - 2.- El sueldo percibido como técnico electoral 2 en la delegación electoral de la provincia de Orellana durante mis 4 meses de gestión fue de 1341,62 lo que según cálculo de vacaciones de 440,72 según cálculo de vacaciones (...)"

Lo expuesto por el Técnico Electoral 2 (Supervisor de Monitoreo Nivel 1), no modifica el comentario de auditoría, por cuanto, difiere con el contrato que se encuentra presentado por la entidad.

El Especialista Electoral, en funciones en el período comprendido entre el 29 de junio de 2012 y el 30 de abril de 2013, mediante comunicación de 20 de noviembre de 2017, informó:

"...Al respecto, y una vez revisados los documentos existentes en los archivos del CNE-DPEO, puedo deducir que el pago es correcto, produciéndose un error en el registro de las fechas para el cálculo de los valores, ya que en el cuadro de cálculo elaborado por... se registra como fecha de ingreso el 1 de agosto de 2012, cuando lo correcto es 29 de junio de 2012, como consta en el Contrato suscrito entre mi persona y el... Coordinador General Administrativo Financiero del CNE, y el registro biométrico de la Delegación Provincial del CNE en Orellana, documentos que adjunto como anexos (...)"

Lo expuesto por el Especialista Electoral, justifica lo observado por auditoría, por cuanto, el contrato que adjuntó indica que laboró a partir del 29 de junio de 2012, fecha que no fue considerada como la de ingreso en el cálculo de auditoría en la liquidación de vacaciones no gozadas.

El Técnico Electoral 2 (Cómputo), en funciones en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 31 de marzo de 2014, mediante comunicación de 20 de noviembre de 2017, informó:

*"...Tanto en los registros, asistencia manual tomada por la Encargada de Talento Humano. . de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2013, enero, febrero y marzo del 2014 se puede observar mi asistencia a laborar en la institución. Se adjunta copia certificada (sic) de los registros biométricos y asistencia manual. - En el periodo (sic) antes expuesto de Octubre a Diciembre del 2013 se logra justificar todos los días, pero en el CUR 1419, se me adjudican
autoría. AC*

4 días con cargo a vacaciones lo cual es un error porque se asistió a trabajar de forma ininterrumpida como se lo puede evidenciar (sic) en lo expuesto. - En el periodo (sic) de enero a febrero del 2014 se logra justificar que todos los días, pero en el CUR 1419 se me adjudica 1 día con cargo a vacaciones lo cual es un error porque se asistió a trabajar en forma ininterrumpida como se lo puede evidenciar (sic) en lo expuesto y como constancia se adjunta copia certificada de Informe de labores Presentado a Talento Humano y demás documentación adjuntada a este escrito (...)

Lo expuesto por el Técnico Electoral 2 (Cómputo), no modifica el comentario de auditoría, por cuanto, difiere con los documentos adjuntos el comprobante de pago en el cual se determina los días de vacaciones utilizados.

La Vocal, en funciones en los períodos comprendidos entre el 1 de noviembre de 2012 y el 30 de abril de 2013; y, entre el 18 de octubre de 2013 y el 14 de mayo de 2014, con oficio 001-ERCU-2017 de 21 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 691948479 del mismo día, mes y año, por 136,16 U\$D, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B P

La Auxiliar Electoral / Asistente Electoral 2 (Asistente de Procesos), en funciones en los períodos comprendidos entre el 25 de octubre de 2012 y el 30 de abril de 2013; y, entre el 15 de julio de 2013 y el 14 de febrero de 2014, con comunicaciones de 22 de noviembre y 18 de diciembre de 2017, indicó:

"...Al respecto y una vez revisados los documentos existen en los archivos del CNE-DPEO, puedo deducir que el pago es correcto produciéndose un error en el registro de las fechas para el cálculo de los valores, y que es parte del comprobante Único de Registro N° 1419, se registra como fecha de ingreso el 15 de agosto de 2013, cuando lo correcto es el 15 de julio del 2013, como consta en el contrato suscrito entre mi persona y el Ing... Director de la Delegación Electoral de Orellana - CNE, y el registro biométrico de la Delegación Provincial del CNE en Orellana, documentos que adjunto como anexos... mediante referencia N 697002727 cuenta corriente 0-01000172-6, por el valor de 130,96 (...)

Lo expuesto por la Auxiliar Electoral / Asistente Electoral 2 (Asistente de Procesos), justifica lo observado por auditoría, por cuanto, el contrato que adjuntó indica que laboró a partir del 15 de julio de 2012, fecha que no fue considerada como fecha de ingreso en el cálculo de auditoría en la liquidación de vacaciones no gozadas; y adjuntó el
quince de

comprobante de depósito 897002727 del 6 de diciembre de 2017, por 130,96 USD.

La Auxiliar Electoral – Asistente Informático / Técnico Electoral 2 – Administradora de Tecnología de la Información, en funciones en los periodos comprendidos entre el 19 de noviembre de 2012 y el 30 de abril de 2013; y, entre el 16 de mayo de 2013 y el 26 de febrero de 2014, mediante comunicación de 22 de noviembre de 2017, expresó:

"...Con la finalidad de solicitar una revisión de los valores que se me imputan devolver, ya que dichos cálculos se encuentran realizados con datos que no reflejan mi tiempo de servicio en la Institución (...)"

Lo expuesto por Auxiliar Electoral – Asistente Informático / Técnico Electoral 2 – Administradora de Tecnología de la Información, justifica parcialmente lo observado por auditoría, por cuanto, la documentación adjuntada refleja la fecha de continuidad en la institución y pendiente por 35,87 USD

El Asistente Electoral 2, en funciones en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 31 de marzo de 2014, con oficio 002-2017-DY de 23 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 692539632 del 22 del mismo mes y año, por 25,50 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

La Pagadora - Recaudadora, en funciones en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 30 de junio de 2017, mediante comunicación de 24 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 680586274 del 23 del mismo mes y año, por 156,52 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

El Técnico Electoral 2, en funciones en el periodo comprendido entre el 10 de julio y el 31 de diciembre de 2013, mediante comunicación de 28 de noviembre de 2017, adjuntó el comprobante de depósito 719544616 del 27 del mismo mes y año, por 85,87 USD, valor depositado a la cuenta de ingresos 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en el BanEcuador B.P.

Los comprobantes de depósito que adjuntaron los servidores relacionados antes indicados, justificaron el valor de 2 265,51 USD, y pendiente justificar 3 171,02 USD,
Director JC

conforme anexo 2.

Conclusión

En los años 2013 y 2014, se pagaron liquidaciones de haberes a servidores que cesaron funciones; cuyos cálculos por vacaciones no gozadas no se realizaron acorde a la parte proporcional que les correspondió por el tiempo efectivamente laborado, por lo que el Director de la Dirección de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, encargado; y, el Director Provincial Electoral, autorizaron los pagos sin observar que los cálculos mantengan conformidad con la parte proporcional de las vacaciones no gozadas; la Auxiliar Electoral, y, el Técnico Electoral 2 con funciones de Contador registraron contablemente los gastos; y, la Pagadora – Recaudadora pagó, sin realizar el control previo al pago, el Asistente Electoral 2; y, la Asistente Electoral 2 – Unidad de Talento Humano realizaron los cálculos erróneos para el pago de las vacaciones no gozadas, disminuyendo la disponibilidad de los recursos económicos de la entidad en 3 171,02 USD

Recomendación

Al Director Provincial Electoral

1. Dispondrá y supervisará al Técnico Electoral 2 – con funciones de Contador y Pagadora – Recaudadora que previo al registro contable y pago de compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones de las y los servidores, verifiquen que la Técnico Electoral 2 – Unidad de Talento Humano presente el informe legalizado de días por liquidar y que los cálculos aritméticos mantengan conformidad con la parte proporcional de las vacaciones no gozadas.

Anticipo de días de vacaciones concedidos en exceso y no descontados en las liquidaciones de haberes

Con comprobantes únicos de registro 804 y 1498 de 31 de mayo de 2013 y 10 de julio de 2014, respectivamente, en las liquidaciones de haberes no se descontó el tiempo de vacaciones utilizadas en más, por cuanto, se concedieron permisos con cargo a vacaciones por asuntos personales a servidores por contrato de servicios ocasionales y

nombramiento, que superaron el límite de acuerdo a la parte proporcional que les correspondieron por el tiempo efectivamente laborado hasta el cese de sus funciones

El Director de la Dirección de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, encargado, en funciones en el período comprendido entre el 1 de abril y el 14 de noviembre de 2013; y, el Director Provincial Electoral, en funciones en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2013 y el 2 de septiembre de 2014, autorizaron los pagos de las liquidaciones de haberes de los servidores sin verificar los informes de la Unidad de Talento Humano sobre los permisos concedidos con cargo a vacaciones; el Asistente Electoral 2, en funciones en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2013; y, la Asistente Electoral 2 – Unidad de Talento Humano, en funciones en el período comprendido entre el 28 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2016, no establecieron procedimientos y mecanismos para controlar que los anticipos de vacaciones, no superen el tiempo al que tenía derecho cada servidor; la Pagadora – Recaudadora, en funciones en el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 30 de junio de 2017; la Auxiliar Electoral, en funciones en el período comprendido entre el 1 de abril y el 7 de junio de 2013; y, el Técnico Electoral 2 con funciones de Contador, en funciones en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2013 y el 30 de junio de 2017, no verificaron que previo al pago de las liquidaciones de haberes de los servidores, se descuenta el tiempo de vacaciones utilizadas en más y no realizaron los descuentos respectivos, por lo que la entidad disminuyó sus disponibilidades en 4 536,98 USD, según anexo 3.

El Director de la Dirección de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, encargado / el Técnico Electoral 2 con funciones de Contador; el Director Provincial Electoral, la Pagadora – Recaudadora; la Auxiliar Electoral; el Asistente Electoral 2; y, la Asistente Electoral 2 – Unidad de Talento Humano, incumplieron los artículos 9 Concepto y elementos del control interno y 12 Tiempos de control, letras a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra a), 34 Permisos imputables a vacaciones y 50 Organismos de aplicación, de la Ley Orgánica de Servicio Público, 30 Anticipo de vacaciones y 32 De los permisos imputables a vacaciones, de su Reglamento; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado; y, 403-08 Control previo al pago.

decisions pl

Al Director de la Dirección de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, encargado / Técnico Electoral 2 con funciones de Contador; al Director Provincial Electoral; a la Pagadora – Recaudadora, al Asistente Electoral 2; a la Asistente Electoral 2 – Unidad de Talento Humano; a la Auxiliar Electoral; y, a los servidores en cuyas liquidaciones no se consideró los días de vacaciones utilizadas en exceso, con oficios 0116, 0130, 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0138, 0140, 0142, 0143, 0151, 0168, 0169, 0170, 0171, 0172, 0173, 0174, 0194, 0240, 0241, 0242, 0243, 0244, 0245, 0251, 0252, 0253, 0254, 0255-0012-DR8-DPO-AE-2017, de 23, 24, 25, 30 y 31 de octubre, 1, 6 y 7 de noviembre de 2017, se comunicaron estos hechos.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 10 de noviembre de 2017, la Vocal, en funciones en el período comprendido entre el 18 de octubre de 2013 y el 14 de mayo de 2014, mediante comunicación de 15 de noviembre de 2017, expresó:

"...Adjunto sirvase encontrar los certificados médicos con las fechas de descargo y la razón por la cual me ausenté algunos días en la Junta Provincial Electoral de Orellana (...)"

Lo expuesto por la Vocal, no modifica el comentario de auditoría, puesto que los certificados que adjunto, no se encuentran avalados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

La Auxiliar Electoral, en funciones en el período comprendido entre el 1 de abril y el 7 de junio de 2013, con oficio 002-2017-MC, de 17 de noviembre de 2017, informó:

"...no he inobservado los artículos citados anteriormente por cuanto esta función de control de vacaciones e informe de descuento de la liquidación corresponde al Asistente Electoral 1-Asistente de Talento Humano... el mismo que no informó (sic) oportunamente al departamento financiero sobre los días tomados en más por parte de los servidores para realizar los descuentos correspondientes previa la autorización de los funcionarios; y al no informar de las vacaciones en exceso se procedió a cancelar los décimos conforme la ley (...)"

Lo expuesto por la Auxiliar Electoral, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto, no verificó que los servidores hayan utilizado solo el proporcional de vacaciones para proceder con el pago de la liquidación de haberes.

سليمة

Conclusión

Con comprobantes únicos de registro 804 y 1498 de 31 de mayo de 2013 y 10 de julio de 2014, respectivamente, en las liquidaciones de haberes no se descontó el tiempo de vacaciones utilizadas en más, por cuanto, se concedieron permisos con cargo a vacaciones por asuntos personales a servidores por contrato de servicios ocasionales y nombramiento, que superaron el límite de acuerdo a la parte proporcional que les correspondían, sin embargo el Director de la Dirección de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, encargado; y, el Director Provincial Electoral, autorizaron los pagos de las liquidaciones de haberes de los servidores sin verificar los informes de la Unidad de Talento Humano sobre los permisos concedidos con cargo a vacaciones; el Asistente Electoral 2; y, la Asistente Electoral 2 – Unidad de Talento Humano no establecieron procedimientos y mecanismos para controlar que los anticipos de vacaciones, no superen el tiempo al que tenía derecho cada servidor; la Pagadora – Recaudadora; la Auxiliar Electoral; y, el Técnico Electoral 2 con funciones de Contador no verificaron que previo al pago de las liquidaciones de haberes de los servidores, se descuenta el tiempo de vacaciones utilizadas en más y no realizaron los descuentos respectivos, por lo que la entidad disminuyó sus disponibilidades en 4 536,93 USD.

Recomendaciones

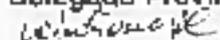
Al Director Provincial Electoral

2. Dispondrá y supervisará que la Técnico Electoral 2 – Unidad de Talento Humano autorice permisos imputables a vacaciones a las y los servidores por contrato de servicios ocasionales y nombramiento, siempre y cuando no excedan los días de vacaciones que efectivamente les corresponde al momento de la solicitud, con la finalidad de mantener información actualizada y confiable en el sistema de asistencia.
3. Dispondrá y supervisará que la Técnico Electoral 2 – Unidad de Talento Humano en los casos de cese de funciones de las y los servidores, liquide las vacaciones no gozadas en la parte proporcional a la cual el servidor tiene derecho por el tiempo efectivamente laborado y la remitirá a la Unidad Financiera para la correspondiente liquidación de haberes.

verónica M.

Al Técnico Electoral 2 - con funciones de Contador y a la Pagadora - Recaudadora

4. Previo al registro contable y pago de la liquidación de haberes de las y los servidores, verificarán las vacaciones no gozadas presentadas por la Unidad de Talento Humano, correspondan a la parte proporcional que el servidor tiene derecho por el tiempo efectivamente laborado; y, en el caso de ceses de funciones, sin haberse laborado la parte proporcional de los anticipos de vacaciones concedidas, en la liquidación de haberes descontarán el tiempo de las vacaciones utilizadas en más.


Ing. Fabian Guamba Araque, Mgs.
Delegado Provincial de Orellana




ANEXO 1
NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN

Nombres y Apellidos	Cargos	Período de Actuación	
		Desde	Hasta
Aida Mariela Delgado Vera	Asistente Electoral 1 - Asistente de la Junta JPE	2013-12-02	2014-03-31
Alejandro Vladimir Larco López	Asesoría Electoral 2	2013-04-10	2013-12-31
Andrea Cecilia Molina Restrepo	Asistente Electoral 1 - Dirigido de Monitoreo de Medios	2013-12-05	2014-03-31
Bruno Bernardo Camilo Salazar	Técnico Electoral 1 - Supervisor Monitoreo Nivel 2	2013-10-01	2014-03-31
Cristina Enrique Vekó Andújar	Técnico Electoral 2 Especialista Electoral	2013-07-02 2012-11-07	2013-04-30 2012-12-31
Carlos María Troya Espín	Técnico Electoral 2 con Funciones de Contador Director de la Dirección de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, encargada	2013-11-15 2013-04-01	2017-06-30 2013-11-14
Daniel Sebastián Zurita Rualleg	Vocal	2012-11-07	2013-04-30
Deyni Elizabeth Verduza Ríos	Asistente Electoral 2 - Asistente de	2013-10-01	2014-02-14
Diana Elizabeth López Pedraza	Asistente Electoral 2 - Ventanilla Única	2013-12-04	2014-03-31
Edelmira Genoveva Andí Andí	Vocal	2012-11-01	2013-04-30
Edson Xavier Díaz Ambudí	Técnico Electoral 2 - Administrador de Seguridad	2013-07-28	2014-03-31
Edwin Rubén Figueroa Inguéz	Técnico Electoral 1 - Supervisor Nivel 2 Monitoreo de Medios	2013-12-08	2014-02-28
Felix Antonio Gamés Muenes	Técnico Electoral 2	2013-01-25	2013-04-30
Gregoria Zenaida Collapucha Farfala	Asistente Electoral 2 - Unidad de Teléfono Humano	2014-08-28	2015-04-30
Héctor Rodrigo Valle Guzmán	Técnico Electoral 2 (Computo) Auxiliar Electoral - Asistente Informático	2013-10-01 2012-11-19	2014-03-31 2013-04-30
Jenny Edith San Román	Técnico Electoral 2 - Administradora de Tecnología de la Información	2013-05-18	2014-02-28
Jonathan Rafael Paz Guzmán	Asistente Electoral 1 - Dirigido	2013-10-01	2014-02-28
Jorge Andrés Vallejo Cadena	Técnico Electoral 2 (Supervisor de Monitoreo Nivel 1)	2013-10-01	2014-02-28
Juli César Parícuti Macías	Técnico Electoral 2	2013-10-07	2013-12-31
Liliana Victoria Flores Arias	Vocal	2013-10-18	2014-06-14
Leyner Sugana Carlo Moreno	Técnico Electoral 1	2013-10-01	2014-03-31
Lilja Magdalena Verdugo	Asistente Electoral 1 - Dirigido	2013-10-05	2014-02-28
Marco Antonio Salas Flores	Director Provincial Electoral	2013-11-15	2014-04-02
Marco Tulio Restrepo Díaz	Director Provincial Electoral, encargado	2015-03-08	2017-06-30
Marco Tulio Restrepo Guzmán	Director Provincial Electoral	2014-04-09	2015-03-08
María José Echeverría Inguast	Auxiliar Electoral - Asistente Informático	2012-11-19	2013-04-30
Mariana de Jesús Cuatrecasas Puelato	Pagadora - Recaudadora	2013-04-01	2017-06-30
María Beatriz Palán Castillo	Especialista Electoral - Secretaria General de la Junta Provincial Electoral de Orellana	2012-11-21	2013-04-30
Mayra Johanna Cesta Tardazo	Auxiliar Electoral	2013-04-01	2013-06-07
Mehral Fajal Fajal García	Técnico Electoral 2	2013-01-24	2013-04-30
Mely Elizabeth Bacallina Díaz	Técnico Electoral 1 (Teléfono Humano)	2013-10-01	2014-03-31
Nelson Fabián Almeida Robles	Técnico Electoral 2 - Secretaría con Funciones de Asesor	2013-12-12	2014-01-31
Valerio Almava Greba Uguiza	Vocal	2013-10-18	2013-11-27
Wilson Ramón Flores Cárdenas	Técnico Electoral 2 Auxiliar Electoral	2013-10-09 2012-10-25	2013-12-31 2013-04-30
Zola Lisset Román Vallejo	Asistente Electoral 2 (Asistente de Prensa)	2013-07-15	2014-02-13

16



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA - DIO-DPO
 ENTIDAD: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA
 PAGO DE LIQUIDACIONES DE VACACIONES NO GOZADAS POR CEBACIÓN DE FUNCIONES

Campo	CUR	Mon. Sueldo	Fecha ingreso para el cálculo según CUR	Fecha salida para el cálculo según CUR	Vacaciones cobradas	Vacaciones concedidas	Empleos				Liquidación		Diferencia
							Vacaciones pagadas por pagar	Vacaciones pagadas (USD)	Días vacaciones cobradas	Vacaciones por pagar	Vacaciones cobradas USD		
AYUDANTE ELECTORAL - ASISTENTE INFORMATICO	864	826,73	2012-11-23	2013-04-30	10,73	10	5,72	319,71	15,08	5,08	109,23	\$ 13,31	
TÉCNICO ELECTORAL 2 - ADMINISTRADORA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1418	1341,82	2013-03-10	2014-02-28		5		875,73	24,08	19,08	853,42	\$ 22,25	
ESPECIALISTA ELECTORAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA	864	1745,27	2012-11-23	2013-04-30	14,55	4	10,55	814,10	13,42	9,42	549,13	\$ 85,07	
TÉCNICO ELECTORAL 2 - SECRETARÍA CON FUNCIONES DE ABOGADO	1419	1341,62	2013-12-12	2014-01-31		4		182,81	4,25	0,25	11,18	\$ 371,83	
TÉCNICO ELECTORAL 1 (CALENTAMIENTO HUMANO)	1418	1034,11	2013-10-01	2014-03-31		5		481,72	6,17	6,17	213,88	\$ 279,71	
TÉCNICO ELECTORAL 1	1418	1034,11	2013-10-01	2014-03-31		2		513,22	15,17	13,17	455,61	\$ 57,58	
TÉCNICO ELECTORAL 1 - SUPERVISOR MONITOREO NIVEL 2	1419	1034,11	2013-10-01	2014-03-31		5		482,10	15,17	8,17	213,39	\$ 278,71	
ASISTENTE ELECTORAL 1 - ASISTENTE DE LA JUNTA JPE	1419	733,29	2013-12-02	2014-03-31		2		228,32	10,00	0,00	194,64	\$ 42,29	
TÉCNICO ELECTORAL 2 - ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD	1419	1341,62	2013-07-28	2014-03-31		15		838,61	20,50	5,50	244,05	\$ 587,55	
TÉCNICO ELECTORAL 1 - SUPERVISOR NIVEL 2 MONITOREO DE MEDIOS	1419	1034,11	2013-12-08	2014-02-28		2		234,45	7,08	4,08	141,33	\$ 93,14	
ASISTENTE ELECTORAL 2 - VENTAJA LAJUNCA	1419	834,30	2013-12-04	2014-03-31		2		281,23	9,83	6,83	199,04	\$ 71,17	
ASISTENTE ELECTORAL 1 - DIGITADOR MONITOREO DE MEDIOS	1419	733,29	2013-12-05	2014-03-31		12		211,84	9,75	2,25	55,02	\$ 266,84	
ASISTENTE ELECTORAL 1 - DIGITADOR	1419	733,29	2013-10-01	2014-02-28		5		265,35	12,58	7,58	185,26	\$ 109,69	
TÉCNICO ELECTORAL 2 (COMPUTO)	1419	1341,62	2013-10-01	2014-02-28		5		871,18	18,17	10,17	464,88	\$ 187,52	
TÉCNICO ELECTORAL 2 (SUPERVISOR DE MONITOREO NIVEL 1)	1419	1341,62	2013-10-01	2014-02-28		9		621,74	12,58	3,58	400,29	\$ 381,49	
ASISTENTE ELECTORAL 1 - DIGITADOR	1419	733,29	2013-10-01	2014-02-28		4		389,24	12,58	4,58	112,03	\$ 177,21	
ASISTENTE ELECTORAL 2 (ASISTENTE DE PROCESOS)	1419	834,30	2013-10-01	2014-02-16		3		305,91	11,50	8,50	226,39	\$ 89,93	
TÉCNICO ELECTORAL 2	1419	1341,62	2013-10-01	2013-12-31		7,50	2,70	350,16	7,87	4,87	222,11	\$ 69,39	
VOCAL	1419	3339,00	2013-10-18	2013-11-25		3,87	1,83	389,23	2,87	1,83	203,31	\$ 185,02	
												\$ 2 171,02	

Excedente por: Sonia Sotomayor
 Supervisado por: Lcdo. Marcos Masull
(Firma)



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA - CIBO

ENTIDAD: COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, MISIÓN PROVINCIAL DE CIBOLA

ANTICIPA DE DÍAS DE VACACIONES CONCEDIDOS EN EXCESO Y NO DESCONTADOS EN LAS LIQUIDACIONES DE PAGOS

ANEXO 3

Cargo	CUR	Fecha ingreso para el cálculo según CUB	Fecha salida para el cálculo según CUB	Fondo 3					Acreditación			Valor Observado
				Vacaciones obligatorias	Vacaciones consolidadas	Vacaciones por pagar	Vacaciones pagadas USD	Días vacaciones obligatorias	Vacaciones por pagar	Vacaciones no reconocidas en la liquidación		
VOCA	504	2012-11-09	2013-04-30	15,84	14	-3,96	0,00	14,42	-3,54	-504,83	508,83	
VOCA	504	2012-11-09	2013-04-30	15,84	17	-11,30	0,00	14,42	-17,38	-1053,01	1 067,01	
VOCA	504	2012-11-09	2013-04-30	15,73	17	-3,21	0,00	14,50	-4,50	-42,73	57,23	
ESPECIalista ELECTORAL 1 TÉCNICO ELECTORAL 1	504	2012-11-09	2013-04-30	16,20	22	-5,04	0,00	14,50	-7,50	-305,41	305,41	
TECNICO ELECTORAL 2	504	2013-01-23	2013-04-30	6,31	16	-4,76	0,00	6,17	-6,13	-302,50	302,50	
TECNICO ELECTORAL 2	504	2013-01-24	2013-04-30	6,82	8	-4,18	0,00	6,08	-6,08	-60,89	43,99	
VOCA	504	2012-10-16	2014-05-31		27	-32	0	16,90	-13,07	-1446,90	1 446,90	
							0,00				1 838,08	

Elaborado por: *Sandra Salazar*

Supervisado por: *Leob. Marco Nolasco*



E CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.- DIRECCIÓN REGIONAL 8.
C Certifico que el informe del examen especial a los gastos de remuneración;
U pasajes, viáticos, subsistencias y alimentación; y, viáticos por gastos de
A residencia en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial
D Orellana, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 30 de
O junio de 2017, que antecede, contenido en diecisiete (17) fajas útiles, es fiel
R copia de su original que reposa en el archivo de esta Institución, al que me
remito en caso de ser necesario. Tena, 29 de junio de 2018.

Ec. Marco Tulio Restrepo Guzmán
DIRECTOR REGIONAL 8

MTRG/GJB
2018-06-29

Memorando Nro. CNE-EPT110-2019-0033-M

Francisco de Orellana, 19 de febrero de 2019

PARA: Ing. Angel Edison Villegas Basantes
Director Delegación Provincial Electoral de Orellana

ASUNTO: Contestación del Memorando Nro. CNE-DPO-2019-0106-M

De mi consideración:

En referencia al Memorando Nro. CNE-DPO-2019-0106-M de fecha 05 de febrero de 2019, mediante el cual solicita el cumplimiento de las recomendaciones del Informe Nro. DBS-DPO-0903 2018 de la Contraloría General del Estado del examen especial practicado a los gastos de representaciones, pasajes, viáticos, subsistencia y alimentación; y, viáticos y gastos de residencia en el Consejo Nacional Electoral de la Delegación Provincial de Orellana, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 30 de junio de 2017, en el cual establece las siguientes recomendaciones: 1- Disponer y supervisar que la Técnica Electoral 3- Unidad de Talento Humano autorice permisos imputables a vacaciones a las y los servidores por contrato de servicios ocasionales y nombramientos, siempre y cuando no excedan los días de vacaciones que efectivamente les correspondan al momento de la solicitud, con la finalidad de mantener información actualizada y confiable en el sistema de asistencia; y, 2- Disponer y supervisar que la Técnica Electoral 3- Unidad de Talento Humano en los casos de cese de funciones de las y los servidores, liquide las vacaciones no gozadas en la parte proporcional a la cual el servidor tiene derecho por el tiempo efectivamente laborado y la remita a la Unidad Financiera para la correspondiente liquidación de haberes.

Mediante el cual solicita realizar en el término de quince días los procedimientos implementados para el cumplimiento de las citadas recomendaciones, adjuntado los respectivos medios de verificación. Asimismo, debe presentar mensualmente una matriz con los permisos solicitados por las y los servidores por contratos de servicios ocasionales y nombramiento.

Por lo anterior, me permito informar que ha venido cumplido con las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, y se ha implementado como la Unidad de Talento Humano, lo siguiente:

- Control de asistencia mensual en Excel
- Control de descuentos del personal como, atrasos, permisos por hora y permisos, para procesos de liquidaciones y vacaciones
- Reporte de control de vacaciones del personal de nombramiento y contratos ocasionales.
- Reporte de asistencia del mes de enero de 2019.

En lo relativo al control de asistencia se continúa realizando el reloj biométrico y al final de cada mes se imprimen los reportes para el control correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Acreditado,

Ing. Graciela Zúñiga Calapucha Tanguila
ANALISTA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO 2

Anexo:
- Liquidación de control por día



Memorando Nro. CNE-UPAO-2019-0038-M

Francisco de Orellana, 24 de enero de 2019

PARA: Ing. Angel Edison Villegas Basantes
Director Delegación Provincial Electoral de Orellana

ASUNTO: INFORME AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS.

De mi consideración:

En atención al Memorando CNE-DPO-2019-0473-M, de fecha 21 de enero del 2018, relacionado al cumplimiento de informes de auditoría cuya recomendación es la siguiente: *Disponer y verificar que el Responsable de la Unidad Administrativa de la Delegación Provincial Electoral con responsablemente implemente procedimientos de control para la contratación de adquisiciones de bienes y servicios de ínfima cuantía, que permitan asegurar que los montos a ser contratados en un ejercicio presupuestal, no superen el monto máximo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, ante lo expuesto me permito informar a usted que mensualmente a través de los verificables de Indicador de GPR a la Unidad de Planificación se presenta un formato Código: FO-02(PE-AD-AD-01); Versión: 2 de los procesos de ínfima cuantía detallado desde N° de proceso hasta el Cur de Pago, cumplimiento de esta manera con un control de los procesos realizados mismos que nos sirven verificar que los montos de contratación no superen lo que estipula la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 11 de agosto del 2016 en el Art.333 Bienes y/o servicios, numeral 3, que establece: "Que aunque exista en el PAC, no existieran los requerimientos existentes y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser resuelto para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado...".*

Otro medio de verificación consiste en la publicación mensual que se realiza en el Portal de Compras Públicas, en donde la entidad contratante realiza el registro de todas las ínfimas cuantías realizadas mensualmente y la emisión del reporte trimestral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Con sentimientos de distinguida consideración

Adjunto formato de Código FO-02(PE-AD-AD-01); Versión: 2.

Atentamente,


Lidia Johanna Elizabeth Guaman Colado
ANALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO 2

Anejos
- fo-02(pe-ad-ad-01).xls



Memorando Nro. CNE-UPTHO-2019-0017-M

Francisco de Orellana, 24 de enero de 2019

PARA: Ing. Angel Edison Villegas Basantes
Director Delegación Provincial Electoral de Orellana

ASUNTO: Contestación al Memorando Nro. CNE-DPO-2019-0173-M

De mi consideración,

En atención al Memorando Nro. CNE-DPO-2019-0173-M del 21 de enero de 2019, con el cual se dispone emitir un informe referente a las recomendaciones constantes en los informes auditivos practicados a la Delegación Provincial Electoral de Orellana por parte de la Contraloría General del Estado, adjuntando medios de verificación que evidencian su aplicación de ser el caso, a) el respectivo informe lo siguiente:

Informe Nro. DNAI-AI-0234-2014 del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de las Adquisiciones de Bienes y Servicios, su uso destino, registro y control en las delegaciones provinciales de Napo, Pastaza y Orellana por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

Del informe Nro. DNAI-AI-0234-2014, que no existe recomendaciones a cumplir por parte de la Unidad Provincial de Talento Humano.

Con oficio Nro. 0267-DRE-DPO-AB de fecha 2 de junio de 2013, el ingeniero Fabián Guamba Araque, Delegado Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, pone en conocimiento el informe Nro. DRE-DPO-0005-2013 aprobado el 4 de mayo de 2013, del examen especial practicada a los gastos de remuneraciones, pasajes, víveres, subsistencia y alimentación; y víveres y gastos de residencia en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Orellana, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2013 y el 30 de junio de 2013.

Del referido informe Nro. DRE-DPO-0005-2013, se ha venido cumpliendo con las recomendaciones emitidas de la contraloría General del Estado por parte de la unidad de talento humano con el personal de nombramientos se da cumplimiento con la planificación anual de vacaciones y de la misma manera con el personal de contrata ocasional del POA conforme al reglamento de la LOSEP, y el personal que son contratados para los procesos de las Elecciones, se da cumplimiento conforme a la Planificación aprobada por el Pleno, se anexa las verificaciones y control para el proceso de pago de liquidaciones de haberes.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,


Ing. Gregorio Zapata Chapucha Pangulfa
ANALISTA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO 2

Atestado:

-marzo de verificación

Copia:

Mrs. Carlos Maca Iruya Espín
Técnico Electoral 2



Memorandum Nro. CNE-UPFO-2019-0139-M

Francisco de Orellana, 26 de febrero de 2019

PARA: Ing. Angel Edison Villegas Basantes
Director Delegación Provincial Electoral de Orellana

ASUNTO: Cumplimiento de las recomendaciones del Informe Nro. DRS-DPO-PO5-2013 de la Comisaría General del Estado

De mi consideración:

En atención al Memorandum Nro. CNE-DPO-2019-0107-M y Nro. CNE-DPO-2019-0108-M del 05 de febrero del 2019, adjunto al presente sírvase examinar el formulario Hoja de Control Previa Remuneraciones Complementarias, Compensatorias, Temporales e Intermedias, el mismo que fue diseñado conjuntamente con la ingeniera Mariana Cuzco Puente, Técnico Electoral I, con funciones de Pagador.

Desde el año 2017 no se aplicó el formulario por cuanto la recomendación de la Comisaría General del Estado, tuvo vigencia a partir del 1 de julio del 2017; vale mencionar que en lo que respecta del año no se efectuaron gastos relacionados con la partida 3.41507 Compensación de Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones.

Ajuntamos ejemplo de la aplicación del formulario inherente al expediente 445 del 14 de octubre del 2018. Es importante señalar que con la vigencia de los Procedimientos Específicos implementados por la ISO/ES 17582:2014 se mejoraron los procesos internos, sin embargo no se había considerado un formulario para el control del pago de las Remuneraciones, especialmente en los relacionados a las liquidaciones.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

María Teresa Espino
TÉCNICO ELECTORAL 2



Adjuntos:
- Hoja de control vacaciones 2019.pdf
- Hoja de control previa liquidaciones.pdf

Copia:
Ing. Mariana de Jesús Cuzco Puente,
Técnico Electoral I